

CARBO



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 404-2023-CO-UNJ



Jaén, 23 de agosto de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 03 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2023, Oficio N° 1855-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de agosto de 2023, Informe N° 0187-2023-UNJ/OPP, de fecha 22 de agosto de 2023, Informe Legal N° 0222-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de agosto de 2023, Oficio N° 1822-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de agosto de 2023, Informe N° 059-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 04 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se conformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, de conformidad con el numeral 6.1.8 del Acápito VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, señala el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la comisión organizadora.;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humana, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Esta integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, se acuerdo a ley. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado, asimismo en su artículo 8° de la citada norma, prescribe que el estado reconoce la autonomía universitaria, cuya autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: numeral 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicos y prácticas del sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

Que, con Informe N° 059-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 04 de agosto de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, propone establecer la remuneración de los trabajadores que se encuentran bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)- Personal de Confianza y Directivos Designados mediante resolución, concluyendo que según el Informe Técnico N° 00527-2022-SERVIR-GPGSC, y la opinión N° 0082-2023DGGFRH/DGP, es viable establecer y/o modificar las remuneración del personal de confianza y directivos CAS, de acuerdo al cuadro señalado en el citado informe;

En ese sentido, según la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga los derechos Laborales. Establece expresamente en su primera disposición complementaria que, el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, está excluida de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad, la regulación que persigue garantizar la contratación el personal de concurso público.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 404-2023-CO-UNJ



Jaén, 23 de agosto de 2023

Que, de acuerdo al art. 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212 y dicta otras medidas, que establecen que "ningún funcionario o servidor público que presta servicios al estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República percibirá ingresos mensuales mayores de (6) seis unidades de ingreso del sector público salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre" en concordancia con lo estipulado en el Art. 1° del Decreto Supremo N° 055-2014-PCM, que fija el monto de la unidad de ingreso del sector público para el año 2015 en S/ 2 600.00 (en dos mil seiscientos 00/100) en tal sentido, los ingresos de los servidores civiles contratados en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 no podrá exceder de S/ 15,600 (quince mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, según el Informe Técnico N° 00527-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 08 de abril del 2022, señala que la retribución de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las (6) unidades de ingreso del sector público. La entidad que contrata los servicios tiene discrecionalidad para fijar el monto de la retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a la disponibilidad presupuesta;

Que, en principio se debe precisar que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, es un régimen laboral especial de contratación. Ahora bien, en cuanto al monto de la retribución que podría abonarse al personal contratado bajo el régimen CAS, deben tomarse en cuenta las siguientes disposiciones:

- En inciso a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios "Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida".
- El artículo 2 de Decreto de Urgencia N° 038-2006, citado en los párrafos precedentes.

Mediante Informe Legal N° 0222-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la propuesta de establecer remuneración de trabajadores bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 1057 – CAS – Confianza y Directivos Designados mediante Resolución, cumpliendo dentro del marco normativo los requisitos establecidos en el Ley N° 31419, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, así como el Manual Clasificador de la Universidad Nacional de Jaén. Teniendo en cuenta la normativa interna de la entidad y previa disponibilidad presupuesta;

Ahora bien, con Informe N° 0187-2023-UNJ/OPP, de fecha 22 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que, el régimen del Decreto Legislativo 1057, tiene naturaleza temporal hasta que sea reemplazado por la Ley 30057, del Servicio Civil, el cual promueve un régimen meritocrático, es decir que las entidades públicas cuenten con personal calificado, idóneo e íntegro, que presten servicios de calidad al ciudadano, para ello, se tiene que también hacer que su remuneración sea proporcional y razonable, asimismo, la fijación de una nueva remuneración, solo procede al personal que tiene carácter de confianza de libre designación y remoción, designados mediante la modalidad del régimen 1057 – CAS. Por ello, no es aplicable el art. 6 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023. En ese sentido, después de un análisis técnico estrictamente en materia presupuestal, y en base a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), emite la opinión favorable para financiar la viabilidad de la propuesta presenta por la Unidad de Recursos Humanos, al mismo tiempo, otorga la previsión presupuestal para el sostenimiento en los años fiscales siguientes, del mismo modo recomienda su formalización y materialización se sugiere que sea elevado a la Comisión Organizadora para su consideración y sea aprobado mediante acto resolutorio;

Que, mediante Oficio N° 1855-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de agosto de 2023, el Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio sobre modificación de remuneración de personal de confianza y directivos CAS del Decreto Legislativo N° 1057-CAS CONFIANZA, teniendo en cuenta las opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad, establecer la Remuneración para los Trabajadores Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 1057 (CAS) – Confianza y Directivos Designados Mediante



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 404-2023-CO-UNJ



Jaén, 23 de agosto de 2023

Resolución, en cumplimiento del marco normativo los requisitos establecidos en el Ley N° 31419, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, así como el Manual Clasificador de Cargo de la UNJ.;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada mediante la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER la Remuneración para los Trabajadores Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) – Confianza y Directivos Designados mediante Resolución, en observancia de la Ley N° 31419, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, así como el Manual de Clasificador de Cargo de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al siguiente detalle:

N°	META	CODIGO DE PLAZA EN EL AIRHSP	CARGO	UNIDAD ORGÁNICA	RETRIBUCION MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL 23.28.11	ESSALUD ANUAL 23.28.12	AGUINALDO JUL - DIC 23.28.14	TOTAL
1	0007	000273	JEFE	UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	5,064.19	200.48	60,770.28	2,405.76	600.00	63,776.04
2	0021	000330	JEFE	UNIDAD FORMULADORA	5,064.19	200.48	60,770.28	2,405.76	600.00	63,776.04
3	0007	000200	JEFE	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	6,064.19	200.48	72,770.28	2,405.76	600.00	75,776.04
4	0007	000203	JEFE	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	7,064.19	200.48	84,770.28	2,405.76	600.00	87,776.04
5	0007	000274	JEFE	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,064.19	200.48	60,770.28	2,405.76	600.00	63,776.04
6	0023	000265	JEFE	UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD	6,064.19	200.48	72,770.28	2,405.76	600.00	75,776.04
7	0023	000264	JEFE	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	6,064.19	200.48	72,770.28	2,405.76	600.00	75,776.04
8	0021	000332	SECRETARIO GENERAL	SECRETARIA GENERAL	6,064.19	200.48	72,770.28	2,405.76	600.00	75,776.04
					46,513.52	1,603.84	558,162.24	19,246.08	4,800.00	S/582,208.32
					TOTAL S/.		S/582,208.32			

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Mg. Jean Eber Cruz Iglesias
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

25 AGO. 2023

Exp. N° Folios: -03-
Hora: 9:43 AM Firma: [Firma]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
RECIBIDO

25 AGO 2023

Reg. N° Folios: 03 -
Hora: 09:26 AM Firma: [Firma]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

25 AGO. 2023

Exp. N° Folios: -03-
Hora: 9:45 AM Firma: [Firma]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
PLANILLAS Y REMUNERACIONES

25 AGO 2023

EXP. N° FOLIOS: -3-
HORA 9:48 AM FIRMA [Firma]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
RECIBIDO

25 AGO

Hora: 9:51 AM Firma: [Firma]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

25 AGO 2023

Exp. N° Folios: 03
Hora: 15:43 Firma: [Firma]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

25 AGO 2023

Exp. N° Folios: -03-
Hora: 09:39 Firma: [Firma]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
ASESORÍA JURÍDICA
RECIBIDO

24 AGO 2023

Reg. N° Folios: -03-
Hora: 10:42 Firma: [Firma]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
OFICINA DE TESORERÍA

25 AGO

Exp. N° Folios: -03-
Hora: 3:46 PM Firma: [Firma]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

25 AGO 2023

Exp. N° Folio: -03-
Hora: 3:49 Firma: [Firma]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
OFICINA DE CONTABILIDAD

25 AGO 2023

Exp. N° Folios: -03-
Hora: 3:43 PM Firma: [Firma]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
ASESORÍA JURÍDICA
RECIBIDO

25 AGO 2023

Reg. N° Folios: -03-
Hora: 15:53 Firma: [Firma]